

ORD. N° 1645
ANT.: Consulta sobre Bases de la propuesta pública para la concesión de los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios; y Barrido de Calles y Ferias Libres", Rol N° 1930-11 FNE.
MAT.: Informa.

Santiago, 24 de noviembre de 2011

DE : SUBFISCAL NACIONAL

**A : SR. OSCAR PEREIRA TAPIA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
BILBAO N° 348
COQUIMBO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Con fecha 24 de noviembre, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas para la licitación pública de la concesión de los "Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios; y Barrido de Calles y Ferias Libres de la comuna de Coquimbo" y el oficio ordinario signado en el Antecedente, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases de Licitación:

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. Las Bases Administrativas Generales en el inciso cuarto del artículo 3° establece que la duración del contrato "será de siete años, contados desde la suscripción del contrato".

2. Este plazo no se condice con los plazos comunes en la industria que, según antecedentes recopilados por esta Fiscalía, no superan los cuatro a cinco años. El plazo que se ha establecido es excesivo y por tanto rigidiza innecesariamente la disputa por la provisión del servicio, adicionalmente esta cláusula contraría el Resuelvo primero de las Instrucciones, que señala: "Las bases de licitaciones de servicios recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios deberán cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas".

II. PAUTA DE EVALUACIÓN

3. El artículo 15° de las Bases Administrativas, establece la siguiente ponderación: 10% al ítem "Evaluación de Antecedentes Generales"; 40% para "Evaluación Aspectos Técnicos"; 45% para "Evaluación Oferta Económica" y un 5% para "Servicios Adicionales".

4. Lo antes dispuesto, hace que en definitiva los elementos técnicos y de antecedentes generales tengan una ponderación superior al de la Oferta Económica, cuya valor asciende sólo a un 45% del puntaje total.

5. Al respecto, nuevamente, se hace presente lo dispuesto por el Resuelvo N°4 de las referidas Instrucciones, que dispone: "Las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberán justificarse fundadamente".

6. En consideración de lo anteriormente expuesto es que esta Fiscalía recomienda eliminar el criterio de "Servicios Adicionales", al ser de carácter discrecional, y establecer como principal criterio de evaluación de las propuestas el de Oferta Económica, dándole una valoración superior al 50% del puntaje total.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIME BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Coordinador FNE
Paulo Oyanedel
Fono: 7535602 - 604